INTERNO CE Nº 026/2017

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N° 12/17 con ID N° 327359 para el Servicio de Recarga de Extintores de Incendio - Prorroga de Apertura.**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 21 de noviembre de 2017**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 12/17 con ID N° 327359 para el Servicio de Recarga de Extintores de Incendio.**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 166/2017 del 10/11/2017, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Planificación
- Lic. Luis Ferreira Rovira: Departamento Administrativo.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1. Antecedentes: En la primera fecha fijada para la apertura de ofertas, (03/11/2017), fue recibido un solo sobre, correspondiente a la firma **PROTINPAR S.R.L.** Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas. El sobre sin abrir permaneció en custodia de la Unidad Operativa de Contrataciones hasta la presente prórroga de apertura.

1.2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC: Fecha: 09 de noviembre de 2017.
En la prórroga, fueron recibidas dos ofertas más, correspondientes a: **FIRE MASTERS S.R.L.**, e **INTEG-VP S.R.L.**

1.3. En virtud a lo establecido en el apartado 18 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, modificado por Addendum 01 del 03/11/2017, se realizó la la apertura de los sobres recibidos:

- PROTINPAR S.R.L.
- FIRE MASTERS S.R.L.
- INTEG-VP S.R.L.

1.4. <u>Observaciones realizadas</u> <u>por oferentes presentes en el acto de apertura de ofertas:</u> Ningún oferente asistió al acto de apertura.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE N°
PROTINPAR S.R.L.	1475059
FIRE MASTERS S.R.L.	1473453
INTEG-VP S.R.L.	1476025

Documentos sustanciales solicitados:	PROTINPAR S.R.L.	FIRE MASTERS S.R.L.	INTEG-VP S.R.L.
a. Formulario de Oferta	No cumple*	Cumple	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **<u>Personas jurídicas:</u>** Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos sustanciales solicitados:	PROTINPAR S.R.L.	FIRE MASTERS S.R.L.	INTEG-VP S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Se verifica que la Planilla de Precios presentada por PROTINPAR S.R.L., que forma parte del Formulario de Oferta, NO corresponde a la planilla que debía ser descargada del SICP. La planilla presentada por PROTINPAR S.R.L. consignaba el siguiente contenido:

Item	Descripción del bien	**Especificaciones Técnicas Mínimas**	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

La columna **Especificaciones Técnicas Mínimas no forma parte de las Planillas de Ofertas.*

La Planilla establecida en el SICP, que debió utilizarse en el llamado, requería datos **no incluidos por PROTINPAR S.R.L.**, como ser: Código de Catálogo, Marca y Procedencia.

Item	**Código de Catálogo**	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	**Marca**	**Procedencia**	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

Que la obligatoriedad del uso de la Planilla de Precios del SICP fue establecida por Resolución DNCP N°3494/16, indicando: *Art 3°.- Disponer que la Lista de Precios requerida por las convocantes en cada proceso de contratación, sea contenida únicamente en el SICP* (...), y *Art. 4°.- Establecer que el oferente descargará la lista de precios de cada contratación directamente el SICP, de manera a completar los campos requeridos conforme a lo elaborado por la convocante para su posterior firma, a los efectos de su presentación como Anexo del Formulario de Ofertas* (...)

Asimismo, el Formulario de Ofertas señala taxativamente en su Inciso i) la siguiente leyenda, incluyendo la observación entre corchetes : i) *En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran,* ***siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta****. [El formulario de lista de precios* ***deberá ser descargado del SICP****, completado y firmado para ser adjuntado al presente formulario de oferta,* ***pues la misma forma parte íntegra de su oferta****]*

Por tanto, la oferta de PROTINPAR S.R.L. debe ser descalificada, en razón de que la Planilla de Precios forma parte del Formulario de Ofertas y por tanto, constituye un documento sustancial no subsanable, atendiendo los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03: **Artículo 60**: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...) 2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*** (...) y; **Artículo 61**. Método de evaluación. (...): 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**.

Se verifica que las firmas FIRE MASTERS S.R.L. e INTEG-VP S.R.L. presentan los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas

en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

En base cuadro de Verificación de Capacidad Legal aplicado a las dos firmas oferentes, que han cumplido con los documentos de carácter sustancial, se determina cuanto sigue:

- La actividad económica de todas las firmas se encuentra vinculada al tipo de servicio solicitado.
- Todas las firmas cumplen satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03.
- Representantes legales: Todas las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH fueron verificados a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016:

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
FIRE MASTERS S.R.L.		
Daniela Antonia Troncoso Lopez	1.752.229	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Ana Maria Troncoso López	4.776.225	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Máxima Stela Gonzalez Becker	281.542	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
INTEG-VP S.R.L.		
Cecilia Filomena Benitez	384.223	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Victor Gerardo Mendoza	1.535.917	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Sergio Miguel Mendoza	3.628.848	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

Se verifica que las firmas cumplen con las condiciones legales requeridas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se han verificado las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No fue necesaria la realización de correcciones aritméticas.

3.2. Margen de preferencia para bienes de origen nacional:
Ninguna de las firmas presenta el Certificado de Origen emitido por el MIC. El Comité de evaluación solicitó a los oferentes por memorándums remitidos vía correo electrónico en fecha 17/11/2017 la presentación del documento, dado que ambos oferentes han consignado en sus Planillas de Precio que las ofertas son de Procedencia Nacional.

Se otorgó plazo de respuesta hasta el 20/11/2017, 15:00 hs. Ninguna de las firmas remitió respuesta a lo solicitado, por tanto no se aplica el margen previsto.

Al mismo tiempo, se procedió a realizar la consulta de Certificados de Origen Nacional en la página web del Ministerio de Industria y Comercio, verificándose que ninguno de los oferentes cuenta con dicho Certificado de Origen Nacional activo a la fecha de presentación de ofertas para la provisión del Rubro ofertado.

3.3. Tabla de precios ofertados de menor a mayor:

N°	Oferente	Monto total ofertado	Observación
1°	**PROTINPAR S.R.L.**	**Gs. 8.345.000.-**	Oferta descalificada en base a lo informado en el Numeral 2.1 del presente informe.
2°	**FIRE MASTERS S.R.L.**	**Gs. 9.586.000.-**	Ninguna
3°	**INTEG-VP S.R.L.**	**Gs. 10.419.000.-**	Ninguna

3.4. Análisis de precios ofertados:
Este Comité procede a verificar los precios unitarios de la oferta de **FIRE MASTERS S.R.L.**, la cual es la oferta evaluada como más baja que cumple con los requisitos sustanciales:

N° de item	Item	Cant.	Precio unitario referencial	Monto total referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	Recarga de Extintores de gas ecológico - Portátil Tipo ABC de 4kg.	12	600.000	7.200.000	Fire Masters	Nacional	540.000	6.480.000	-10,00%

N° de item	Item	Cant.	Precio unitario referencial	Monto total referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
2	Recarga de Extintores de Polvo Quimico Seco Tipo ABC de 10kg.	13	140.000	1.820.000	Fire Masters	Nacional	130.000	1.690.000	-7,14%
3	Recarga de Extintores de Polvo Quimico Seco - Portátil Tipo ABC de 6 kg.	14	80.000	1.120.000	Fire Masters	Nacional	78.000	1.092.000	-2,50%
4	Recarga de Extintores de Polvo Quimico Seco Tipo ABC de 4kg.	5	55.000	275.000	Fire Masters	Nacional	52.000	260.000	-5,45%
5	Recarga de Extintores de Polvo Quimico Seco Tipo ABC de 1kg.	2	40.000	80.000	Fire Masters	Nacional	32.000	64.000	-20,00%
	TOTALES			**10.495.000**				**9.586.000**	-8,66%

Se verifica que todos los precios ofertados por FIRE MASTERS S.R.L. se encuentran por debajo del precio referencial previsto, dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016, por tanto no se considera pertinente realizar consulta alguna sobre detalle de los precios.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC: Criterios de calificación

4.1. Se procede a realizar la verificación de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 18 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, a la oferta de FIRE MASTERS S.R.L.:

CAPACIDAD TÉCNICA – FIRE MASTERS S.R.L.		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1. La firma que realiza el servicio de recarga debe contar con Licencia INTN para verificación, mantenimiento y recarga de extintores de incendio, vigente a la fecha de apertura.	Se verifica la presentación de la Licencia ONC N° 400S – 019 expedida por el INTN para verificación, mantenimiento y recarga de extintores de incendio, vigente a la fecha de apertura.	**CUMPLE**
2. La firma que realiza el servicio de recarga debe contar con Registro de empresa de verificación, mantenimiento y recarga de extintores de incendio, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de apertura.	Se verifica la presentación del Registro DE "Empresa de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio" expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de apertura.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA - FIRE MASTERS S.R.L.		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
Se verificará la presentación de al menos 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra o servicios, u otro documento que acredite que la empresa ha ejecutado servicios de recarga de extintores de incendio a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público, formalizados dentro de los años 2015, 2016 y 2017.(presentar al menos un documento por cada año) En el caso de consorcios, se considerarán los documentos presentados por todos los integrantes del consorcio.	Se verifica la presentación de los siguientes documentos: 1. Contrato 013/17 – MSP y BS – Año 2017 2. Contrato 052/16 – Ministerio de Hacienda – Año 2016 3. Orden de Compra 22/15 – CJPPANDE – Año 2015	**CUMPLE**

Se verifica que la firma FIRE MASTERS S.R.L. cumple con todos los requisitos de capacidad técnica y de experiencia solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones – Correspondiente a la firma calificada:

DOCUMENTO	FIRE MASTERS S.R.L.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta Contratación Directa Nº 12/17 "Servicio de Recarga de Extintores de Incendio" a la firma **FIRE MASTERS S.R.L., por la suma total de Gs. 9.586.000 (Guaraníes nueve millones quinientos ochenta y seis mil)**, por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presentar el precio evaluado como el más bajo.

La sugerencia de adjudicación representa un 8,66% por debajo del precio referencial previsto para el llamado, de Gs. 10.495.000.-

Salvo mejor parecer, atentamente,

C.P. Juan Carlos Vazquez
Organización y Planificación

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Lic. Luis A. Ferreira Rovira
Departamento Administrativo